

2

Los morosos que están debiendo a dicho Encauzamiento así  
a los Repartimientos que se han hecho como a los demás  
de este dho. Reyno de Sierra Leona y miseria de este Reyno  
no tan grande Causada así a tan continuos Repartim.  
y Contribuciones que han de ser y vienen como de la  
Fertilidad de los tiempos y siendo a la primera obligación  
de esta dho. Causa al remedio de ambos dho. y no  
previendo otro por ahora sino es el que se concede expe  
ra hasta el mes de Agosto para pagar dicho Debito y que  
constante se tiene de la audiencia; Estando como está  
asegurado dicho Recaudador, en qualquiera acontezi  
miento con la fianza de treinta mil Ducados que se  
le dio quando esta dho. Causa se dio en dicho Encauzamiento  
aquí se llega a la dho. Causa y lesión que en el apoderado  
como lo tiene justificado en los autos que tiene por  
dientes Contradicho Recaudador en el R. Consejo  
de Hacienda en causa de venion y de estar enteligen  
ziado de todo lo referido al Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de  
Miravalles Governador y Comendador de este Reyno = Acor  
do que el cavallero Procurador General haga el que  
sin la menor dilacion Juan Matz fernz de Espinosa  
Procurador quando de efecto de dho. Encauzamiento  
de certificación de lo que se debe a dicho Recaudador  
y de los Caudales que han consumido dichas Audiencias  
y dada sexenta por los Cavalleros Comisarios de Se  
guros a dicho Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de Miravalles para que

[Signature]

